



**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL, DESARROLLO,
REGULACIÓN ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA
PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
(GASEIPRA)**

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN
ECONÓMICA
(DRE)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA AL GASTO
CORRIENTE DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN)**

**INFORME
No. 001-2025-DRE-SEFIN-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE FEBRERO DE 2022
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

1/37



**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS
(SEFIN)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA AL GASTO CORRIENTE
DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN)**

**INFORME
No. 001-2025-DRE-SEFIN-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE FEBRERO DE 2022
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL, DESARROLLO,
REGULACIÓN ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA
PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES”
(GASEIPRA)**

**“DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN
ECONÓMICA”
(DRE)**

2/37



OFICIO DE NOTIFICACION

Tegucigalpa M.D.C. 16 de enero de 2026

Oficio No.011-2026-SG-TSC

Licenciado

Christian David Duarte Chávez

Secretario de Estado

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)

Su Oficina

Señor Secretario de Estado:

La Infrascrita Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas notifica a usted, copia debidamente autenticada del Informe **No.001-2025-DRE-SEFIN-A**, correspondiente a la Investigación Especial practicada al Gasto Corriente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), por el período comprendido del 01 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

En tal sentido, con la recepción del presente Informe se oficializa la formal entrega del mismo, para los efectos legales consecuentes.


ABG. LENNI AIDA ORDÓÑEZ ORTIZ
SECRETARIA GENERAL



2026-01-20 AM 9:47

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS
(SEFIN)**

**CONTENIDO
INFORMACIÓN GENERAL**

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	1-3
CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. MOTIVO DE LA INVESTIGACIÓN	4
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	4
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	5
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	6
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	6
CAPÍTULO II	
ANTECEDENTES	7
CAPÍTULO III	
HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	8-17
CAPÍTULO IV	
CONCLUSIONES	18-20
ANEXOS	21-34

3/37



RESUMEN EJECUTIVO

A) Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; los artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento al Plan de Auditoría del año 2025, y de la Orden de Trabajo No. 001/2025-DRE-A de fecha 13 de mayo de 2025 del Departamento de Desarrollo y Regulación Económica (DRE).

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B) Alcance y Metodología

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), cubriendo el período comprendido del 01 de febrero del 2022 al 31 de diciembre de 2024, con énfasis en los rubros de Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables y Transferencias y Donaciones, Fondo Rotatorio.

Para el desarrollo de la Investigación Especial practicada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del Informe.

4/37



En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la investigación tomando como base la información recopilada por el Tribunal Superior de Cuentas y la Unidad de Auditoría Interna de la institución auditada, se programó y ejecutó la visita a los funcionarios y empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Verificación de documentación solicitada mediante oficios a las autoridades de la entidad.
- b) Revisión analítica de la documentación soporte del período sujeto a revisión con el propósito de obtener seguridad razonable respecto a la existencia, legalidad, autenticidad y legitimidad de la misma.
- c) Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales respecto a los procedimientos ejecutados.

Nuestra investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

C) Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior

En el curso de nuestra investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, detalladas así:

- 1. Incumplimiento del reglamento interno e irregularidades en la administración del fondo rotatorio por mezcla de recursos públicos con privados.
- 2. El reglamento del fondo rotatorio de SEFIN no establece la obligatoriedad de que la UAI realice revisiones periódicas al manejo, operación y control de dicho fondo.
- 3. No se ha realizado el procedimiento administrativo correspondientes para el traslado de un empleado y liberación de plaza.

spz



4. Servidores públicos desempeñando funciones y ocupando puestos diferentes señalado en su acuerdo de nombramiento.

Tegucigalpa, M.D.C. 10 de diciembre de 2025


Lic. Hector Rafael Alvarez Pino
Jefe del Departamento de
Desarrollo y Regulación Económica



6/37



CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento al Plan de Auditoría del año 2025, y de la Orden de Trabajo No. 001-2025-DRE-A de fecha 13 de mayo de 2025 del Departamento de Desarrollo y Regulación Económica (DRE).

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Verificar el cumplimiento, validez y suficiencia de los controles internos establecidos por la entidad.
2. Determinar la integridad, exactitud, veracidad y razonabilidad de las cifras presentadas en las ejecuciones presupuestarias de la Secretaría de Finanzas, las transacciones administrativas, así como la documentación respectiva.
3. Verificar la veracidad, legalidad y objetividad de cada uno de los desembolsos efectuados a través de las transferencias y donaciones a organizaciones estatales y sin fines de lucro.
4. Comprobar la existencia de los proyectos públicos sociales realizados por las instituciones sin fines de lucro.
5. Comprobar que los desembolsos por concepto de pagos al personal correspondan a servicios efectivamente recibidos.
6. Comprobar que los servicios no personales contratados fueron realmente prestados a la entidad.
7. Verificar que los desembolsos por concepto de materiales y suministros obedezcan a una necesidad real de la institución.
8. Verificar la existencia y adecuada custodia del equipo y demás bienes capitalizables adquiridos por la institución.
9. Comprobar la exactitud de los registros, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo.

7/37



10. Revisar y analizar la documentación soporte del gasto, y de encontrarse hechos que puedan originar hallazgos, se notificarán a las autoridades de la Secretaría de Finanzas.
11. Verificar que los funcionarios obligados por ley hayan presentado la declaración jurada, ante el Tribunal Superior de Cuentas.
12. Verificar que los funcionarios obligados por ley hayan presentado la Caución correspondiente.
13. Verificar que todas las adquisiciones y donaciones de bienes capitalizables se hayan registrado correctamente.
14. Determinar si en el manejo de los fondos o bienes existe o no, menoscabo o pérdida en detrimento de las finanzas de la institución, fijando a la vez de manera definitiva las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieran lugar las irregularidades encontradas.
15. Verificar la legalidad de los recursos, así como asegurar la correcta aplicación, y objetividad de los desembolsos efectuados a través de la cuenta de Fondo Rotatorio, comprobando los procesos registros y transacciones liquidaciones establecidos.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), cubriendo el período comprendido del 01 de febrero del 2022 al 31 de diciembre de 2024, con énfasis en los rubros de Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables y Transferencias y Donaciones, Fondo Rotatorio.

En relación a las transferencias y asignaciones globales efectuadas por la SEFIN a las organizaciones sin fines de lucro, es importante aclarar que se verificó que se cumplieran los requisitos para la adjudicación, aprobación y liquidación de fondos según el Manual para la Transparencia del Uso de Fondos Públicos Financiados por Medio del Programa de Transferencias y Asignaciones Globales de la Secretaría de Finanzas, y las Disposiciones Generales del Presupuesto.

En el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados. Estas situaciones son las siguientes:

1. No se ha concluido con la inspección técnica de los proyectos debido a que la Institución no brindó la documentación oportunamente para su revisión de

los procesos de licitación de obras, remodelación, y cumplir con el cronograma de trabajo el procedimiento de evaluación física de los proyectos.

2. A si mismo no se concluyó con la inspección física de equipo de infraestructura tecnológico de servidores, switch y accesorios de servidores debido a que el departamento de informática del TSC no tenía el personal suficiente para brindarnos el apoyo. Lo que hizo difícil poder disponer de los dictámenes técnicos conforme a planificación inicial de la auditoría. Por lo que, el procedimiento de inspección física aún se tiene pendientes la entrega de los dictámenes técnicos, de ser posible, y en caso de encontrar situaciones que ameriten hallazgos importantes, se emitirá un informe separado derivado de esta misma Orden de Trabajo.

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 01 de febrero del 2022 al 31 de diciembre de 2024, los montos examinados ascendieron a **UN MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES, SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L1,215,064,824.25) (Ver anexo No. 1).**

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **(Anexo No. 2).**

9/32



CAPÍTULO II ANTECEDENTES

La Investigación Especial practicada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), por el período comprendido del 01 de febrero del 2022 al 31 de diciembre de 2024, se realizó en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2025, y de la Orden de Trabajo No. 001-2025-DRE-A del Departamento de Desarrollo y Regulación Económica (DRE).

A continuación, se presentan los resultados obtenidos, producto de la presente investigación.

10/37



CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO E IRREGULARIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ROTATORIO POR MEZCLA DE RECURSOS PÚBLICOS CON PRIVADOS.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) mediante Resolución 647-2022, rectificó de oficio la resolución al 588-2022, referente a la solicitud de la creación del Fondo Rotatorio por la cantidad de Trescientos Mil Lempiras exactos (L300,000.00), con el fin de poder cubrir los gastos de emergencia del despacho ministerial y las dos subsecretarías de la SEFIN.

Para la utilización de los recursos financiero el fondo rotatorio sería depositado en la cuenta bancaria No. 111-01-02000238-1 que se encuentra registrada en el Banco Central de Honduras (BCH). El responsable del manejo de este fondo rotatorio estaría a cargo del Gerente Administrativo de la Secretaría, quien presento fianza individual de fidelidad extendida por Seguro CREFISA (POLIZA No ZC-FF-94482-2022) con certificación de renovación del 04 de marzo del 2022 al 04 de marzo del 2023 y del 04 de marzo 2024 al 04 de marzo del 2025.

El Fondo se apertura en el año 2022 con documentos de Ejecución de Gastos F-01 No. 261 de fecha de octubre del 2022. La utilización de dicho fondo fue fueron realizados en los años 2023 y 2024, para realizar las compras de bienes de consumo y servicio de menor cuantía comprendido dentro de los objetos de gastos de la 200 (Servicios no Personales) Y 300 (Materiales y suministro). Es importante mencionar que en cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la UAI de SEFIN al Secretario de Estado, giró instrucciones al Gerente Administrativo para que proceda a elaborar un reglamento del fondo rotatorio para regularizar los gastos.

En fecha 23 de enero de 2023, mediante acuerdo No. 526-20222 se publica en el diario oficial la Gaceta "*El Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotatorio*", donde se establece los lineamientos y procedimientos para su administración.

En fecha 26 de julio del 2023 a través del oficio No. GA-196-2023 el gerente administrativo solicitó al BCH la elaboración de una chequera para la utilización de la cuenta No. 11101020002381 a nombre de la SEFIN; sin embargo, a través de Oficio No. SP-2328/2023 la jefa del Departamento del Sistema de Pagos, a.i. del BCH, le expresa al Gerente Administrativo que la cuenta antes mencionada no es girable con cheque, razón por la cual dicha solicitud no puede ser atendida.

De acuerdo con la respuesta del BCH, el Gerente administrativo decidió abrir una cuenta bancaria personal en el Banco de los Trabajadores actualmente Banco Cuscatlán, en fecha 30 de agosto de 2023, con número de cuenta 21-104-024804-3 a través de dicha cuenta se realizaría los movimientos bancarios para las diferentes



transacciones del fondo rotatorio. Las transferencias del BCH al Banco Cuscatlán se realizaban mediante formulario SP-14 "Transferencia para Pagos a Terceros".

Al revisar la documentación que respalda el uso del Fondo Rotatorio, se identificó una serie de situaciones irregulares, las cuales se describen a continuación:

- a) El gerente administrativo decidió abrir una cuenta bancaria personal en el Banco de los Trabajadores, actualmente Banco Cuscatlán.
- b) En las transacciones realizadas en la cuenta No. 21-104-024804-3 del Banco Cuscatlán, se evidencio que existían movimientos bancario personales como ser un depósito por un préstamo personal con un valor de L41,682.56 adquirido por el Gerente Administrativo, créditos y débitos personales.
- c) En las diferentes transacciones generadas en concepto de fondo rotatorio no se logró identificar a un funcionario o empleado asignado los 3 despachos que ejecutara las actividades de compras y contratación de bienes y servicios, bajo la figura del fondo rotatorio.
- d) Se logró evidenciar que la asignación, autorización, utilización, solicitudes de reembolso, registro, y liquidaciones fueron ejecutadas únicamente por el Gerente Administrativo y financiero.
- e) Al revisar las facturas de compras también se logró identificar que algunos pagos eran, realizados con tarjetas de crédito del Gerente Administrativo. Así mismo se identificaron memorandos solicitando reembolsos personales por gastos sufragados y derivados de atenciones varias.

Con relación a los incumplimientos encontrados, se procedió a realizar las consultas pertinentes y a obtener las respuestas correspondientes para poder identificar con claridad los hechos suscitados en la investigación, las cuales se detallan a continuación:

1. Se solicitó al Gerente Administrativo a través del oficio No. 70-SEFIN/TSC-2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, que expresara por qué se apertura una cuenta en una Institución Bancaria Privada distinta a lo expresado en el Reglamento respuesta del Gerente No. GA-60-2025 de fecha 31 de octubre de noviembre 2025.
2. Se solicitó al Banco Central de Honduras mediante oficio No. 2788-TSC-2025 de fecha 2 de diciembre del 2025, explicaciones sobre el uso y manejo del fondo rotatorio que mantiene la SEFIN, así mismo se consultó porque razón le informó al Gerente Administrativo porque esta cuenta no era girable obteniendo respuesta del BCH a través del oficio No. SP-3374/2025 de fecha 5 de diciembre 2025, el cual nos expresó "... Es importante mencionar que, dentro de los tipos de cuentas disponibles en el BCH, se incluyen tanto los



depósitos girables con cheques cómo los depósitos no girables con cheque, quedando a discreción del cliente la determinación del tipo de cuenta.

3. Se solicitó mediante oficio No. 2789-TSC-2025 de fecha 2 de diciembre de 2025 al Banco Cuscatlán información general sobre la cuenta # 21-104-204804-3 que mantiene el señor Juan Alberto Moncada Lam. Por lo que se recibió respuesta a través de nota de fecha 05 de diciembre de 2025 enviada por el Gerente de Gestión de administración de Riesgo, Cumplimiento y FATCA, lo siguiente: "... Juan Alberto Moncada Lam con DNI No. 0801-1974-02708; es cliente de nuestra institución y mantiene el producto financiero No. 21-104-024804-3, apertura el 30 de agosto de 2023, con estatus activa.

Estas situaciones irregulares constituyen una vulneración a lo dispuesto en el **Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotatorio**.

Cabe señalar que, aunque las operaciones realizadas por el administrador, según lo comprobado por la comisión de auditoría, las compras efectuadas y los montos liquidados se encontraron en conformidad y no generaron perjuicio económico al Estado de Honduras.

No obstante, tras el análisis integral de la documentación recabada, incluyendo facturas, formas de pago, solicitudes de reembolso y transacciones bancarias, se evidenció que las acciones ejecutadas por el Gerente Administrativo incumplen las disposiciones establecidas en el citado reglamento, afectando la transparencia y la correcta gestión del fondo rotatorio.

El hecho descrito anteriormente ha originado un incumplimiento a las disposiciones establecidas en el reglamento interno del fondo rotatorio.

Incumpliendo lo establecido en:

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 100 Responsabilidades Administrativas ...1,2, 3... Inciso No. 8.

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ROTATORIO

Artículo 3. Registro, Artículo 4. Procedimiento para solicitar el Fondo Rotatorio, Artículo 5. Desembolso, Artículo 8. Control y administración del fondo.

Mediante Oficio No.32-SEFIN/TSC-2025 de fecha 01 de septiembre de 2025, el equipo de auditoria solicitó a la Licenciado Juan Alberto Moncada Lam, Gerente Administrativo de la Secretaría de Finanzas explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No. GA-205-2025 de fecha 11 de septiembre de 2025 manifestando lo siguiente:

13/37



"Referente al numeral 1) le comento que no existe chequera ya que es cuenta de ahorros, todas las transferencias que realiza BCH.

Son mediante oficio debitando la cuenta del fondo y acreditando a cuenta personal en Banco los Trabajadores ahora Cuscatlán, una vez transferidos los fondos estos son retirados en efectivo y así poder realizar las compras correspondientes al Fondo Rotatorio. Adjunto detalle de movimientos en cuenta de ahorros misma que incluye Transferencias del BCH (2023 y 2024), retiros en efectivo (2023 y 2024) y reembolsos solicitados 2024 previo a la activación del fondo rotatorio en el 2024, existe además un depósito del 09-11-2023 por valor de L. 41,682.56 que corresponde a préstamo personal realizado por la institución bancada y dos débitos L.20,000.00 de fecha 09-11-2023 y L.21,500.00 de fecha 13-11-2023."

Mediante Oficio No. 60-SEFIN/TSC-2025 de fecha 24 de octubre de 2025, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciado Juan Alberto Moncada Lam, Gerente Administrativo de la Secretaria de Finanzas Explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No. GA-245-2025 de fecha 26 de julio de Octubre de 2025 manifestando lo siguiente: *"Respuesta: Una vez elaborada la resolución se solicitó al Banco Central mediante oficio GA-196-2023 del 26 de junio, la elaboración de una chequera de escritorio para la cuenta N. 11101-02000238-1 Fondo Rotatorio de la Secretaría de Finanzas, donde se nos informa mediante oficio SP-2328/2023 que la cuenta antes mencionada no es girable con cheque y para poder retirar los fondos se deberá utilizar el formulario SP-14 que corresponde a "TRANSFERENCIAS PARA PAGOS A TERCEROS" y para lo cual es necesario apertura cuenta en un banco privado a nombre del encargado de manejar el fondo, que según Resolución No. 283-2023 y 323-2024 es el Gerente Administrativo el Lic. Juan Alberto Moncada Lam, Adjunto copia del oficio SP-2328/2023."*

Mediante oficio No. 70-SEFIN/TSC-2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Juan Alberto Moncada Lam, Gerente Administrativo de la Secretaria de Finanzas, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio No. GA-60-2025 de fecha 31 de octubre de noviembre 2025, manifestando lo siguiente:

1. *"¿Explicar porque se utilizó el formulario SP-14 de Transferencia para pagos TERCEROS, aperturando una cuenta a banco privado personal, ya que el Acuerdo 526-2022 de fondo rotatorio no le indica este procedimiento?*

Respuesta: En atención a la consulta formulada respecto al uso del Formulario SP-14 de Transferencia para Pagos a Terceros, se expone lo siguiente:

2. *Sobre el Sistema Nacional de Pagos y la eliminación del uso de chequeras El Banco Central de Honduras (BCH), como rector del Sistema Nacional de Pagos, tiene la facultad de organizar, regular y supervisar los mecanismos de acreditación, compensación, transferencia y liquidación de instrumentos financieros, según lo establecido en: Ley del Banco Central de Honduras,*

■ *Artículo 2: Establece que el BCH debe velar por la estabilidad del sistema financiero y el normal funcionamiento del sistema de pagos.*



■ Artículo 54: Faculta al BCH para "organizar, regular y supervisar el sistema de pagos, regulando la acreditación, transferencia, compensación y liquidación de cheques y otros valores".

2. En el marco de modernización del sistema financiero, el BCH emitió el Acuerdo 04-2020, que regula La Cámara de Compensación Electrónica de cheques (CCECH) y formaliza el truncamiento de cheques. Lo que Implica:

- Eliminación progresiva del uso de cheques físicos.
- Sustitución por Imágenes y registros electrónicos.
- Migración hacia pagos 100% electrónicos y bancarios.

Por tanto, desde la Implementación del truncamiento, los bancos del sistema dejaron de emitir chequeras Institucionales tradicionales. Incluyendo las cuentas administradas por el BCH. En consecuencia, SEFIN ya no tiene acceso a cheques girables, y todos los pagos deben realizarse mediante transferencias electrónicas. ya no tiene acceso a cheques girables, y todos los pagos deben realizarse mediante transferencias electrónicas.

3. Ante La eliminación del cheque Institucional y para garantizar la continuidad de la operatividad del Fondo Rotatorio, SEFIN debe utilizar Los Instrumentos electrónicos que el propio BCH provee.

4. El Formulario SP-14 de Transferencia a Terceros es el mecanismo oficial del BCH para autorizar desembolsos cuando:

- el pago no puede efectuarse directamente desde la cuenta Institucional del BCH al beneficiario final.
- El beneficiario no es parte del registro electrónico habilitado transferencias directas.
- Se requieren pagos múltiples o urgentes que operativamente no pueden gestionarse al momento a través del BCH.

5. El SP-14 es un Instrumento bancario formal, validado, controlado y respaldado por trazabilidad, que documenta La autorización de transferencia desde La cuenta del Fondo Rotatorio hacia otra cuenta bancaria permitida para efectos operativos.

2. ¿A si mismo a qué se debe Los movimientos de créditos reflejados del año 2024 realizados en cuenta de ahorro de Los trabajadores ahora Cuscatlán No? 21-104-024804-3, ¿Explicar a qué pertenece Las transferencias? Adjuntar documentación de respaldo.

Respuesta: Estos son pagos en concepto de reembolsos por gastos sufragados y derivados de las diferentes reuniones, atenciones y suministros varios de oficina que fueron solicitados por el Despacho Ministerial. Como documentación respaldo se remite:

F-01 original 1417 y su copia

F-01 original 1419 y su copia

F-01 Copia 1418 ya que el original se encuentra en custodia en esa comisión.

F-01 original 2676

F-01 original 2678 y su copia

15/37



F-01 copia 5268 ya que el original se encuentra en custodia en esa comisión.

Mediante nota de fecha 05 de diciembre de 2025 enviada por el Gerente de Gestión de administración de Riesgo, Cumplimiento y FATCA, del Banco Cuscatlán, explicación sobre los hechos antes comentados, manifestó lo siguiente: "... Juan Alberto Moncada Lam con DNI No. 0801-1974-02708; es cliente de nuestra institución y mantiene el producto financiero No. 21-104-024804-3, abierta el 30 de agosto de 2023, con estatus activa.

COMENTARIO DEL AUDITOR

De acuerdo con lo señalado en la respuesta del Oficio No. GA-205-2025, de fecha 11 de septiembre de 2025, emitida por el Banco Central, así como en el Oficio No. 245-2025 presentado por el gerente administrativo de SEFIN, en relación con la solicitud de una chequera no girable, es importante destacar que la respuesta del Banco Central en ningún momento indica ni autoriza al gerente administrativo a proceder con la apertura de una cuenta bancaria de ahorro personal.

Es importante mencionar que el oficio No. SP-3374/2025 de fecha 5 de diciembre de 2025, existe una contradicción por parte de los funcionarios del Banco Central de Honduras, ya que la respuesta brindada a la comisión, menciona que los tipos de cuenta disponibles en el BCH se incluyen tanto los depósitos girable con cheque como los depósitos no girable con cheque, quedando a discreción del cliente la determinación del tipo de cuenta.

Así mismo se evidenció que la forma que utilizaba el gerente administrativo para transferir los fondos desde la cuenta del BCH (única autorizada) hacia la cuenta bancaria personal, se realizaba a través del formulario del sistema de pago SP-14 "Transferencias de Pagos a Terceros" argumentando que esto era necesario para efectuar las liquidaciones del Fondo Rotatorio.

Por esta razón, dicha justificación no es aceptable para la comisión, ya que contraviene lo establecido en el Reglamento Interno del fondo rotatorio.

De igual manera, revisar los movimientos bancarios de dicha cuenta personal, se verificó la existencia de préstamos personales que eran depositados en la misma, mezclando operaciones del Fondo Rotatorio con transacciones privadas. Esta práctica constituye una deficiencia significativa en el control interno, ya que compromete la transparencia y la rendición de cuentas."

Lo anterior constituye un incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Interno del Fondo Rotatorio, dado que el Gerente Administrativo no observó las directrices establecidas para su correcta operatividad. Asimismo, se evidenció la mezcla de recursos personales con fondos públicos, lo que afectó significativamente la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión.

16/37



RECOMENDACIÓN No. 1

AL SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN)

Instruir al Gerente Administrativo de SEFIN, en coordinación con las áreas involucradas, para que se realice una revisión integral y actualización del **Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotatorio**, conforme a la normativa nacional. Dicha actualización deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) **Asignación de responsabilidades:** Designar obligatoriamente un colaborador distinto a la Gerencia Administrativa para la ejecución de las actividades relacionadas con el fondo a utilizar por los tres despachos.
- b) **Apertura de cuenta institucional:** Evaluar la inclusión de abrir una cuenta de cheque en cualquier banco del sistema financiero nacional, a nombre de SEFIN, con el fin de garantizar el uso adecuado y seguro de los recursos del fondo rotatorio.
- c) **Regulación de liquidaciones:** Establecer procedimientos claros para las liquidaciones, asegurando que cada gasto esté respaldado por la documentación correspondiente y acompañado de un informe ejecutivo por evento, con el objetivo de transparentar el uso de los recursos públicos.

17/37



2. EL REGLAMENTO DEL FONDO ROTATORIO DE SEFIN NO ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE QUE LA UAI REALICE REVISIONES PERIODICAS AL MANEJO, OPERACIÓN Y CONTROL DE DICHO FONDO.

Al realizar la revisión de la documentación relacionada con el Fondo Rotatorio la comisión de auditoria pudo observar que la Unidad de Auditoria Internas (UAI) no había realizado ninguna revisión al Fondo Rotatorio, por lo que se procedió a realizare la consulta al Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), sobre dicha situación, quien nos manifestó que la UAI no ha realizado arqueos periódicos ni sorpresivos al Fondo Rotatorio, durante el período del 01 de febrero 2022 al 31 de diciembre del 2024, dicha situación sucede debido a que tienen una limitada disponibilidad de personal por despidos, licencias y traslados, situación que ha generado una alta carga de trabajo.

Si bien es cierto el reglamento de interno de fondo rotatorio señala en el artículo 10 establece que la UAI podrá auditar trimestralmente dicho fondo, pero no establece la obligatoriedad, ya que es de suma importancia que estos procesos financieros estén sujetos a revisiones sistemáticos y periódicos con el fin de asegurar la razonabilidad de la información y el uso adecuado de los recursos y el cumplimiento normativo.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos (MARCI)

NCI-TSC/332-03 supervisión continua; NCI-TSC/332-23 Arqueos independientes

Marco Rector de Auditoría Interna del Sector Público

TSC-NOGENAIG- 14 Oportunidad

TSC-NOGENAIG-17 Alcance integral de auditoría interna.

Mediante Oficio No. 31-SEFIN/TSC-2025 de fecha 01 de septiembre de 2025, el equipo de auditoria solicitó al Licenciado Christian Duarte Secretario de SEFIN explicación sobre los hechos antes comentados. Indicar si la Unidad de Auditoría Interna ha realizado arqueos periódicos o sorpresivos al Fondo Rotatorio conforme al período de la Auditoría.

Posteriormente en oficio No. 37-SEFIN/TSC-2025 de fecha 09 de septiembre del 2025 la comisión de auditoría del TSC solicitó nuevamente al Secretario de SEFIN, que en seguimiento al oficio No. 31-SEFIN/TSC-2025 remitir la información relacionada a si la Unidad de Auditoría Interna (UAI) ha realizado arqueos periódicos o sorpresivos al fondo rotatorio, conforme al período de la Auditoría en el caso de ser afirmativo remita copia de los arqueos realizados.

Es importante mencionar que mediante Oficio UPEG-806-2025, de fecha 08 de septiembre El secretario de Estado de la Secretaría de Finanzas Lic. Christian David Duarte dio respuesta al Magistrado Presidente del TSC Jorge Gustavo Medina al Oficio No. 31-SEFIN/TSC-2025, en el que señala lo siguiente: Se adjunta



Memorando UAI-282-2025 de fecha 02 de septiembre emitido por la Unidad de auditoría Interna (UAI), mediante el cual se remite dicha información. Manifestó lo siguiente: *“La Unidad de Auditoría Interna de la SEFIN no ha realizado arqueos, ni periódicos ni sorpresivos, al Fondo Rotatorio durante el período comprendido entre el 1 de febrero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024, razón de la limitada disponibilidad de personal derivada de despidos. Licencias y traslados, situación que ha generado una alta carga de trabajo. Sin embargo, durante la ejecución de la auditoría especial practicada al proceso de Pago y Funcionamiento de la Tesorería General de la República, se Incluyó una revisión al pago de anticipos de Fondos Rotatorios correspondientes al período 2024, específicamente en los aspectos siguientes:*

- 1. Se constató que la solicitud de apertura del Fondo Rotatorio, presentada mediante Memorando GA-452-2024 de fecha 25 de abril de 2024, contenga la documentación de respaldo requerida, entre la cual se Incluyó:*
 - Copia del nombramiento del Gerente Administrativo.*
 - Copia de la caución (fianza) vigente de los responsables del fondo rotatorio.*
- 2. Se verificó que el Fondo Rotatorio fue utilizado exclusivamente para erogaciones correspondientes a Los grupos 200 y 300 del Objeto del Gasto establecidos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de La República.*
- 3. Finalmente, se confirmó que el Fondo Rotatorio fue liquidado en su totalidad, registrándose un reintegro por la cantidad de L.146,351.57, quedando debidamente regularizado en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI)”.*

Lo anterior puede ocasionar que la falta de supervisión los recursos públicos no sean bien utilizados.

RECOMENDACIÓN No 2

AL SEÑOR SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS (SEFIN)

Modificar y actualizar el artículo 10 del Reglamento interno del Fondo Rotatorio para incluir de manera explícita la obligatoriedad de que la Unidad de Auditoría Interna (UAI) realice revisiones periódicas, definiendo la frecuencia mínima al alcance y el procedimiento a seguir. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación

RECOMENDACIÓN No 3

AL SEÑOR SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS (SEFIN)

Girar instrucciones al auditor Interno que en conjunto con el Gerente Administrativo y Gerente de Recursos Humanos desarrollen un análisis de los recursos humanos, tecnológicos y logísticos; posteriormente se proceda a asignar disponibilidad presupuestaria. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

19/37



3. NO SE HA REALIZADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTES PARA EL TRASLADO DE UN EMPLEADO Y LA LIBERACION DE PLAZA.

Como resultado de los procesos de la revisión a los expedientes de personal, de la secretaria de finanzas, se comprobó que en fecha 01 de junio del 2011, fue nombrada en el puesto de Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales a la licenciada Evelin Mencía Contreras, y posteriormente en fecha 31 julio 2023 fue trasladada funcionalmente en el cargo de asistente técnico a la Contaduría General de la República, sin embargo de acuerdo a la normativa establecida de la Dirección de Servicio Civil no se ha realizado la acción de personal correspondiente para liberar y legalizar las plazas.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Servicio Civil: Artículo 15, 25, 60 Nulidad del Acto.

Reglamento de la Ley de Servicio Civil: Artículo 5 numeral 1, 6, 54,58,72 Acciones del Personal.

Ley General de la Administración Pública: Artículo 7 Principio de Legalidad.

Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos (MARCI): NCI-TSC/332-10 autoridad y responsabilidad delimitada por escrito.

Mediante Oficio 29-SEFIN-TSC-2025 de fecha 25 de julio 2025 el equipo de auditoria solicitó al Licenciado Christian Duarte Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio GA-137-2025 el Licenciado Juan Alberto Moncada Gerente Administrativo en fecha 6 agosto 2025, manifiesta lo siguiente: *“cabe señalar que en reiteradas ocasiones esta Gerencia Administrativa ha gestionado ante los titulares de la Institución la liberación de la plaza así como la contratación de un nuevo funcionario que cubra formalmente la posición conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Servicio Civil. Dichas solicitudes se realizaron con objetivo de garantizar la continuidad y eficacia de las operaciones del área mencionada.”*

Mediante Oficio 42-SEFIN-TSC-2025 de fecha 17 de septiembre 2025 el equipo de auditoria solicitó al Licenciado Christian Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio SGRH-SF-2139-2025 el Licenciado Armando Flores Sub Gerente Recursos Humanos en fecha 26 septiembre 2025, manifiesta lo siguiente: *“De acuerdo con lo dispuesto en la ley de Servicio Civil y conforme a lo establecido en el memorándum SGRH-SF-1604 de fecha 28 de Julio de 2023, la Funcionaria fue trasladada a la Contaduría General de la República, con efecto a partir del 31 de Julio 2023. A raíz de dicho traslado, las responsabilidades operativas del puesto fueron asumidas de*



forma interina por la jefa de compras y Licitaciones Dania Cáceres, quien continuó desempeñando dichas funciones hasta su jubilación en el presente año 2025.”

Lo anterior puede ocasionar dificultad para determinar las responsabilidades que debe cumplir el servidor público, de la subgerencia de recursos materiales y servicios generales.

RECOMENDACIÓN No. 5

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN).

Realizar las acciones del personal según el procedimiento administrativo correspondientes para la regulación del traslado y plaza de la colaboradora Evelin Mencía Contreras y posteriormente registrar la plaza anterior como vacante y de acuerdo con lo establecido en la normativa proceder al nombramiento conforme a la planificación del área de Recursos Humanos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. SERVIDORES PÚBLICOS DESEMPEÑANDO FUNCIONES DISTINTAS A LO SEÑALADO EN SUS ACUERDOS DE NOMBRAMIENTOS.

Durante la revisión del expediente del personal y verificación del personal en los puestos de trabajo de la SEFIN, se constató que algunos empleados se encuentran desempeñando funciones y ocupando puestos distintos a los especificados en su acuerdo del nombramiento, sin que exista una acción de personal que autorice el cambio de traslado o reasignación de funciones y registro del cambio en los sistemas oficiales de la Gerencia de Recursos Humanos de la SEFIN lo que ocasiona la desviación de funciones, afectando la eficiencia Institucional y la claridad de los roles y responsabilidades.

Detalle a continuación:

Nombre del Empleado	Puesto Nominal	Puesto Funciones
Jacobo Antonio Perdomo	Oficial Personal II	Encargado Área de Planilla
Ana Gonzales	Oficial Licitaciones	Preinterventor
Roger Adalid López	Oficial de Crédito	Preinterventor Prestaciones y demandas nacionales

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Del Servicio Civil:

Artículo 37- Obligaciones de los Servidores Públicos.



Artículo 15, 25, 36, 60 clasificación de cargos, selección de personal, promociones traslados y permutas, requisitos de ingreso evaluación, licencias y permisos, causales de despido.

Reglamento de la Ley de Servicio Civil: Artículo 6 numeral 6,54-58 Acciones.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI).

NCI-TSC/152-06 Evaluación del desempeño, retención, promoción y sanción.

NCI-TSC/152-08 Desvinculación del personal.

Mediante Oficio 50-SEFIN-TSC-2025 de fecha 10 de Octubre 2025, el equipo de auditoria solicita al Licenciado Christian Duarte Secretario de estado en el despacho de finanzas explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio SGRH-2276-2025, de fecha 15 de octubre el Licenciado Armando Flores Zelaya Sub Gerente de Recursos Humanos, manifiesta lo siguiente: *“ La Subgerencia de Recursos Humanos presenta la siguiente explicación: Para el resto del personal mencionado; en determinados momentos, debido a necesidades operativas que se presentan y que deben abordarse de manera urgente, se procede a reestructurar de manera interna no formal, donde algunos empleados, asumen funcionalmente de forma interina tareas adicionales o diferentes a las establecidas en sus nombramientos.*

Lo anterior ocasiona la distorsión en la estructura organizativa lo que impide una correcta planificación de personal y dificulta la gestión de recursos humanos, así como la confusión en asignaciones de responsabilidad afectando la eficiencia operativa.

RECOMENDACIÓN No 6
AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN)

Instruir a la Sub Gerencia de Recursos Humanos que regularice la situación del personal que desempeña funciones distintas a su nombramiento mediante emisión de las acciones de personal correspondiente así mismo fortalecer los controles internos en recursos humanos y las jefaturas de área. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.



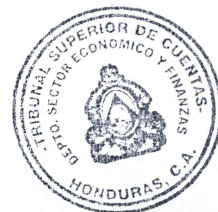
CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

De la Investigación Especial realizada al Gasto Corriente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) por el período comprendido del 01 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, y de acuerdo a las situaciones encontradas que describimos anteriormente, se concluye que:

1. Incumplimiento del Reglamento Interno e irregularidades en la administración del Fondo Rotatorio por mezcla de Recursos Públicos con Privados, Lo anterior constituye un incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Interno del Fondo Rotatorio, dado que el Gerente Administrativo no observó las directrices establecidas para su correcta operatividad. Asimismo, se evidenció la mezcla de recursos personales con fondos públicos, lo que afectó significativamente la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión. a las recomendaciones que surjan del hecho.
2. El reglamento del fondo rotatorio de SEFIN no establece la obligatoriedad de que la UAI realice revisiones periódicas al manejo, operación y control de dicho fondo. Lo que podría ocasionar que los recursos públicos no sean bien utilizados por falta de supervisión, por lo cual es importante atender a las recomendaciones que surjan del hecho.
3. No se ha realizado el procedimiento administrativo correspondientes para el traslado de un empleado y liberación de plaza. Lo que podría ocasionar dificultad para determinar las responsabilidades que debe cumplir el servidor público, de la subgerencia de recursos materiales y servicios generales, es importante atender a las recomendaciones que surjan del hecho.
4. Servidores públicos desempeñando funciones y ocupando puestos diferentes señalado en su acuerdo de nombramiento, esto podría ocasionar la distorsión en la estructura organizativa lo que impide una correcta planificación de personal y dificulta la gestión de recursos humanos, así como la confusión en asignaciones de responsabilidad afectando la eficiencia operativa. por lo cual es importante atender a las recomendaciones que surjan del hecho.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

1. Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa se solicita presentar en un plazo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de recepción de este informe: (1) Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada una de las recomendaciones del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el Plan de Acción.



Tegucigalpa, M.D.C. 10 de diciembre de 2025



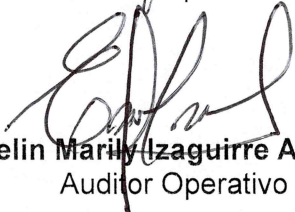
Jennifer Cecilia Andino Maradiaga
Auditor Operativo



Luis Eduardo Almendarez Matamoros
Auditor Operativo



Ana Raquel Amador Rubio
Auditor Operativo



Evelin Marily Izaguirre Amador
Auditor Operativo



Andy Johanna Espinoza Perdomo
Auditor Operativo



Yensy Yanori Lopez Aguilar
Auditor Operativo



Milagro del Rosario Banegas
Auditor Operativo



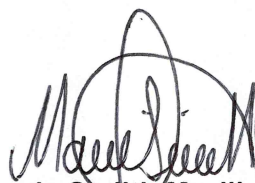
Ingrid Johanna Soto Castro
Auditor Operativo



Nolvía Leticia Reyes Leiva
Auditor Operativos



Lic. Mirna Asucena David
Auditor Operativo en Funciones



Lic. Marvia Sadith Murillo Escobar
Jefe de Equipo





Lic. Hector Rafael Alvarez Pino
Jefe del Departamento Desarrollo y Regulación Económica (DRE)





Lic. Edwin Arturo Guillén
Gerente de Auditorías Sectorial, Desarrollo, Regulación Económica, Infraestructura Productiva, Recursos Naturales y Ambientales (GASEIPRA)



24/37

